

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita nuevo embargo de salario, por no hacer nugatorio el derecho del menor. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 28 de marzo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, marzo
veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente digital, se constata que la medida cautelar decretada en auto de fecha 29 de julio de 2021 y requerida mediante auto de calenda 21 de febrero de 2022, esta siendo aplicada y dichos descuentos se visualizan en el portal del Banco Agrario, por lo que se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que aclare la solicitud de la nueva medida cautelar, teniendo en cuenta que no resultaría necesario aplicar una nueva medida, si ya se están aplicando los descuentos respectivos y ordenados en autos anteriormente mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que aclare la solicitud de la nueva medida cautelar, presentada en fecha 22 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Fro.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf140dc8902e88262acd813093423757dc982226c44c233db7194a560e965
24a**

Documento generado en 29/03/2022 11:53:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>